



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN N. ° 0477

(02 SEP 2019)

Por la cual se crea el Comité de Lineamientos Contractuales, el Comité de Modificaciones Contractuales Subgerencia de Proyectos, el Comité de Modificaciones Contractuales Subgerencia de Riesgos, el Comité de Liquidaciones, se reconfirma el Comité de Contratación del Fondo y se dictan otras disposiciones relacionadas con su funcionamiento.

EL GERENTE DEL FONDO ADAPTACION

En ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 4819 de 2010, modificado por el Decreto 964 de 2013, y en el Decreto 1068 de 2015 modificado por el Decreto 2387 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que mediante el Decreto 4580 de 2010 y con base en el artículo 215 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública e impedir la extensión de sus efectos derivados del fenómeno La Niña 2010-2011.

Que el Fondo Adaptación fue creado mediante el Decreto 4819 de 2010 como una entidad descentralizada del orden nacional con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que en su artículo 1 define como su finalidad *"la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo"*.

Que para el desarrollo de su objeto, el Decreto 4819 de 2010 le reconoció al Fondo Adaptación el manejo de recursos a través de patrimonios autónomos (artículo 5) y la contratación mediante régimen privado (artículo 7).

Que la Ley 1753 de 2015, en el artículo 155 determinó: *"El Fondo Adaptación, creado mediante Decreto-Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012."*, y precisó



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

0477

que "El Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en coordinación con los respectivos sectores, además de los que se deriven del fenómeno de la Niña 2010-2011, con el propósito de fortalecer las competencias del Sistema y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado." Adicionalmente en su inciso segundo otorgó régimen de contratación privado para "ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos", excepción que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que mediante Resolución 258 de 2015 se creó el Comité de Contratación del Fondo Adaptación y se dictaron disposiciones relacionadas con su funcionamiento.

Que a través de la Resolución 316 de 2015 se modificó la Resolución 258 de 2015 que creó el Comité de Contratación del Fondo Adaptación.

Que la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide "El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en el artículo 46, modificó el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, reiterando que el Fondo Adaptación hace parte del "Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012", y estableció que: "Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores."

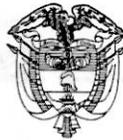
Que en materia de contratación la Ley 1955 de 2019 determinó: "Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos, se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, a partir del 1 de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se regirán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007."

Que en desarrollo de las normas antes citadas y en aras de generar una política de autocontrol al interior de la entidad, se considera necesario conformar y reglamentar el Comité de Lineamientos Contractuales, el Comité de Modificaciones Contractuales, el Comité de Liquidaciones, y del Comité de Contratación acorde con la Resolución 438 de 2019 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo Adaptación".

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. COMITÉ DE LINEAMIENTOS CONTRACTUALES:
Conformar el Comité de Lineamientos Contractuales del Fondo Adaptación liderado por la Subgerencia de Estructuración, como una instancia de carácter asesor permanente, que tendrá por objeto el análisis del esquema de estructuración de



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

0471

cada proceso contractual y sus particularidades con fundamento en la presentación que para el efecto adelante la Subgerencia de Proyectos o la Subgerencia de Riesgos con el acompañamiento de la Subgerencia de Estructuración. En dicha instancia se recibirán las recomendaciones respectivas, en aras de lograr una mayor eficiencia en los procesos contractuales que adelante el Fondo, cuya cuantía sea igual o superior a los dos mil (2000) SMLMV.

Parágrafo. En los casos en que el Ordenador del Gasto considere que un contrato cuyo presupuesto es inferior a los dos mil (2000) SMLMV y amerita la intervención del Comité de Lineamientos Contractuales, solicitará al Subgerente de Estructuración, la presentación del proceso contractual ante el citado Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO. MIEMBROS DEL COMITÉ: El Comité de Lineamientos Contractuales estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. El Secretario General
2. El Subgerente de Estructuración
3. El Subgerente de Proyectos y/o de Riesgos
4. El Subgerente de Regiones
5. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento
6. El Asesor III Grupo de Trabajo de Gestión Jurídica
7. El Asesor III Equipo de Trabajo Gestión Contractual

Parágrafo Primero: Asistirán como invitados con voz pero sin voto el Subgerente así como Asesor III o II Sectorial a cargo del proceso que se presentará a consideración del Comité de Lineamientos Contractuales; también asistirán con voz pero sin voto los integrantes del Equipo de la Subgerencia de Estructuración, salvo el Subgerente de Estructuración.

Parágrafo Segundo: Los miembros del Comité no podrán delegar su condición para la asistencia a las sesiones del mismo.

Parágrafo Tercero. El Comité de Lineamientos Contractuales podrá invitar a las sesiones según la temática de los asuntos a tratar, a otros servidores públicos y/o contratistas de la entidad, cuando el concepto de los mismos sea necesario para el ejercicio de las funciones del Comité. Los invitados tendrán voz pero no voto.

Parágrafo Cuarto. El Comité de Lineamientos Contractuales será presidido por el Subgerente de Estructuración del Fondo Adaptación.

Parágrafo Quinto. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la persona que delegue el Subgerente de Estructuración. A ésta Secretaría se deberá remitir la ficha técnica y anexos que soporten la respectiva contratación, con por lo menos (4) días hábiles de anticipación para que la Secretaría lo envíe en los (3) días hábiles anteriores y los miembros del Comité la puedan estudiar previamente.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE LINEAMIENTOS CONTRACTUALES: Serán funciones del Comité de Lineamientos Contractuales las siguientes:



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

0471

1. Definir el modelo de ficha técnica y anexos requeridos para la presentación de procesos al Comité.
2. Evaluar y recomendar los procesos de contratación de proyectos a ser incluidos dentro del Plan Anual de Adquisiciones.
3. Evaluar y aprobar el presupuesto de la contratación de cada proyecto.
4. Examinar los temas en materia precontractual que sean sometidos a su consideración, entre ellos la aprobación de los cambios en los lineamientos técnicos y financieros para la elaboración de los Términos y Condiciones Contractuales y las Solicitudes de Contratación.
5. Verificar la aplicación de las diferentes políticas y lineamientos contractuales emitidos por la Gerencia, Secretaría General y demás áreas estratégicas.
6. Hacer recomendaciones al esquema de estructuración de los procesos de contratación que se sometan a su consideración en los aspectos generales y especiales a considerar, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y la zona de ejecución, así como las condiciones técnicas, jurídicas y financieras a solicitar y la matriz de riesgos de cada proceso.
7. Hacer recomendaciones a la modalidad de contratación propuesta con su respectiva justificación.
8. Efectuar recomendaciones respecto de los proyectos de Términos de Condiciones Contractuales de los procesos de selección de cualquier régimen de contratación, que sean sometidos a su consideración.
9. Recomendar la entrega de la Solicitud de Contratación y/o Términos y Condiciones Contractuales a la Secretaría General - Equipo de Trabajo de Gestión Contractual.

ARTÍCULO CUARTO. COMITÉ DE CONTRATACIÓN: Conformar el Comité de Contratación como una instancia asesora de carácter permanente para el Gerente y las áreas ordenadoras de gasto en los procesos de contratación cuya cuantía sea igual o superior a dos mil (2000) SMLMV.

Parágrafo. En los casos en que el Gerente o el ordenador del gasto considere que un contrato cuyo presupuesto es inferior a los dos mil (2000) SMLMV, amerita la intervención del Comité de Contratación, solicitará al Asesor III Líder del Equipo de Trabajo de Gestión Contractual de la Secretaría General, la revisión del mismo por parte del Comité.

ARTÍCULO QUINTO. MIEMBROS DEL COMITÉ: El Comité de Contratación estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. El Secretario General
2. El Subgerente de Proyectos
3. El Subgerente de Estructuración
4. El Subgerente de Regiones
5. El Subgerente de Gestión del Riesgo
6. El Asesor III Grupo de Trabajo Gestión Jurídica

Parágrafo Primero. El Ordenador del Gasto no tendrá voto en el Comité respecto de los procesos contractuales objeto de su ordenación.

Parágrafo Segundo. Asistirá como invitado permanente con voz pero sin voto, el Jefe de la Oficina de Control Interno y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

0477

Así mismo asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Comité de Contratación, los Asesores III y II Sectoriales que serán encargados de presentar la contratación desde el punto de vista técnico, así como el abogado del Equipo de Gestión Contractual encargado de la misma.

Parágrafo Tercero. Los miembros del Comité no podrán delegar su condición para la asistencia a las sesiones del mismo.

Parágrafo Cuarto. El Comité de Contratación podrá invitar a las sesiones según la temática de los asuntos a tratar, a otros servidores públicos y/o contratistas de la entidad, cuando el concepto de los mismos sea necesario para para el ejercicio de las funciones del Comité. Los invitados tendrán voz pero no voto.

Parágrafo Quinto. El Comité de Contratación será presidido por la Secretaria General.

Parágrafo Sexto. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Asesor III Equipo de Trabajo de Gestión Contractual de la Secretaría General.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACION: Serán funciones del Comité de Contratación las siguientes:

1. Asesorar al Ordenador del Gasto en la toma de decisiones en materia precontractual y contractual, relacionadas con los procesos de contratación que sean sometidos a su consideración.
2. Verificar la aplicación de las diferentes políticas y lineamientos contractuales emitidos por la Gerencia, Secretaría General y demás áreas estratégicas.
3. Autorizar, previo a la apertura del respectivo proceso de contratación, la inclusión de la respectiva regulación de pago anticipado y/o entrega de anticipos en aquellos contratos que puedan hacer uso de esta figura en virtud de lo establecido en el Manual de Contratación, previa justificación presentada por el Subgerente de Proyectos o de Riesgos que tenga a cargo el proceso de selección que será presentado ante el Comité de Contratación.
4. Conocer y recomendar al Ordenador del Gasto acerca de los informes definitivos de evaluación, rendidos por el correspondiente Comité de Evaluación en relación con los procesos de selección que sean sometidos a consideración del mismo.
5. Conocer y recomendar al Ordenador del Gasto acerca de los informes de verificación de requisitos, rendidos por el correspondiente Comité de Verificación en relación con los procesos de selección de contratación directa que tengan un valor igual o superior a dos mil (2000) SMLMV
6. Recomendar al Ordenador del Gasto en relación con los modificatorios que sean sometidos a su consideración por parte del Comité de Modificaciones Contractuales Subgerencia de Riesgos o el Comité de Modificaciones Contractuales Subgerencia de Proyectos
7. Examinar los temas en materia contractual que sean sometidos a su consideración.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMITÉ DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES SUBGERENCIA DE PROYECTOS: Conformar el Comité de Modificaciones Contractuales Subgerencia de Proyectos del Fondo Adaptación, como una instancia



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

0471

de carácter asesor permanente liderada por la Subgerencia de Proyectos, que tendrá por objeto recomendar las modificaciones y suspensiones contractuales puestas a su consideración por el Asesor III o II Sectorial a cargo del contrato y/o convenio objeto de modificación.

ARTÍCULO OCTAVO. MIEMBROS DEL COMITÉ: El Comité de Modificaciones Contractuales Subgerencia de Proyectos estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. El Subgerente de Proyectos, ordenador del gasto, quien lo preside
2. El Subgerente de Estructuración o su delegado
3. El Subgerente de Regiones o su delegado
4. El Asesor III Grupo de Trabajo de Gestión Jurídica
5. El Asesor III Equipo de Trabajo Gestión Contractual o su delegado
6. El Asesor II Equipo de Trabajo de Gestión Financiera
7. El Secretario Técnico del Comité de Modificaciones Contractuales Subgerencia de Gestión del Riesgo

Parágrafo Primero: El Ordenador del Gasto no tendrá voto en el Comité respecto de los procesos contractuales objeto de su ordenación. Asistirá como invitado con voz pero sin voto el Asesor III o II Sectorial a cargo del contrato y/o convenio que se presentará a consideración del Comité de Modificaciones Contractuales Subgerencia Proyectos.

Parágrafo Segundo. El Comité de Modificaciones Contractuales Subgerencia de Proyectos podrá invitar a las sesiones según la temática de los asuntos a tratar, a otros servidores públicos y/o contratistas de la entidad, cuando el concepto de los mismos sea necesario para el ejercicio de las funciones del Comité.. Los invitados tendrán voz pero no voto.

Parágrafo Tercero. El Comité de Modificaciones Contractuales será presidido por el Subgerente de Proyectos del Fondo Adaptación.

Parágrafo Cuarto. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la persona que delegue el Subgerente de Proyectos.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES SUBGERENCIA DE PROYECTOS: Serán funciones del Comité de Modificaciones Contractuales las siguientes:

1. Analizar y determinar si la modificación contractual o suspensión sometida a su consideración cumple con los lineamientos técnicos, financieros y jurídicos de acuerdo a lo establecido entre otros, en el Plan Anual de Adquisiciones, Justificación de la Modificación y Matriz de Riesgos.
2. Verificar la aplicación de las diferentes políticas y lineamientos contractuales emitidos por la Gerencia, Secretaría General y demás áreas estratégicas.
3. Recomendar al Ordenador del Gasto las modificaciones contractuales y suspensiones solicitadas por el Supervisor/Interventor y puestas a su consideración por el Asesor III o II Sectorial a cargo del contrato y/o convenio objeto de modificación.



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

0477

4. Examinar los temas en materia contractual que sean sometidos a su consideración.

ARTÍCULO DECIMO. COMITÉ DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO: Conformar el Comité de Modificaciones Contractuales Subgerencia de Gestión del Riesgo del Fondo Adaptación, como una instancia de carácter asesora permanente liderada por la Subgerencia de Gestión del Riesgos, que tendrá por objeto recomendar las modificaciones y suspensiones contractuales puestas a su consideración por el Asesor III o II Sectorial a cargo del contrato y/o convenio objeto de modificación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. MIEMBROS DEL COMITÉ: El Comité de Modificaciones Contractuales Subgerencia de Gestión del Riesgo estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. El Subgerente de Gestión del Riesgo, ordenador del gasto, quien lo preside
2. El Subgerente de Estructuración o su delegado
3. El Subgerente de Regiones o su delegado
4. El Asesor III Grupo de Trabajo de Gestión Jurídica
5. El Asesor III Equipo de Trabajo Gestión Contractual o su delegado
6. El Asesor II Equipo de Trabajo de Gestión Financiera
7. El Secretario Técnico del Comité de Modificaciones Contractuales Subgerencia de Proyectos

Parágrafo Primero: El Ordenador del Gasto no tendrá voto en el Comité respecto de los procesos contractuales objeto de su ordenación. Asistirá como invitado con voz pero sin voto el Asesor III o II Sectorial a cargo del contrato y/o convenio que se presentará a consideración del Comité de Modificaciones Contractuales.

Parágrafo Segundo. El Comité de Modificaciones Contractuales Subgerencia de Gestión del Riesgo podrá invitar a las sesiones según la temática de los asuntos a tratar, a otros servidores públicos y/o contratistas de la entidad, cuando el concepto de los mismos sea necesario para el ejercicio de las funciones del Comité. Los invitados tendrán voz pero no voto.

Parágrafo Tercero El Comité de Modificaciones Contractuales Subgerencia de Gestión del Riesgo será presidido por el Subgerente de Gestión del Riesgo del Fondo Adaptación.

Parágrafo Cuarto. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la persona que delegue el Subgerente de Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO: Serán funciones del Comité de Modificaciones Contractuales las siguientes:

1. Analizar y determinar si la modificación contractual o suspensión sometida a su consideración cumple con los lineamientos técnicos, financieros y jurídicos



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

0477

de acuerdo a lo establecido entre otros, en el Plan Anual de Adquisiciones, Justificación de la Modificación y Matriz de Riesgos.

2. Verificar la aplicación de las diferentes políticas y lineamientos contractuales emitidos por la Gerencia, Secretaría General y demás áreas estratégicas.
3. Recomendar al Ordenador del Gasto las modificaciones contractuales y suspensiones solicitadas por el Supervisor/Interventor y puestas a su consideración por el Asesor III o II Sectorial a cargo del contrato y/o convenio objeto de modificación.
4. Examinar los temas en materia contractual que sean sometidos a su consideración.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMITÉ DE LIQUIDACIONES: Conformar el Comité de Liquidaciones del Fondo Adaptación, como una instancia asesora de carácter permanente, que tendrá por objeto evaluar las liquidaciones contractuales de mutuo acuerdo y unilateral en los casos que aplique, y los informes de no acuerdo puestos a su consideración por el Asesor III o II Sectorial a cargo del contrato y/o convenio objeto de liquidación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. MIEMBROS DEL COMITÉ: El Comité de Liquidaciones estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. El Secretario General
2. El Subgerente del Sector o Macroproyecto, de Estructuración o de Regiones que tenga a cargo el contrato, convenio o temas que serán presentados ante el Comité
3. El Asesor III Grupo de Trabajo Gestión Jurídica
4. El Asesor II Equipo de Trabajo de Gestión Financiera
5. El Asesor II Equipo de Trabajo de Gestión de Liquidaciones
6. El Asesor III Equipo de Trabajo de Gestión de Procedimientos de Incumplimiento o Caducidad.
7. El Asesor III Equipo de Trabajo Defensa Judicial, Extrajudicial Y Cobro Coactivo

Parágrafo Primero: Asistirá como invitado con voz pero sin voto el Asesor III o II Sectorial a cargo del contrato, convenio o temas que se presentarán a consideración del Comité de Liquidaciones.

Parágrafo Segundo: Los miembros del Comité no podrán delegar su condición para la asistencia a las sesiones del mismo.

Parágrafo Tercero. El Comité de Liquidaciones podrá invitar a las sesiones según la temática de los asuntos a tratar, a otros servidores públicos y/o contratistas de la entidad, cuando el concepto de los mismos sea necesario para la toma de decisiones. Los invitados tendrán voz pero no voto.

Parágrafo Cuarto. El Comité de Liquidaciones será presidido por el Secretario General, o quien este designe en la respectiva sesión.

Parágrafo Quinto. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Asesor II Equipo de Trabajo de Liquidaciones.

DS

9



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

0477

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE LIQUIDACIONES:

Serán funciones del Comité de liquidaciones las siguientes:

1. Verificar la aplicación de las diferentes políticas y lineamientos contractuales emitidos por la Gerencia, Secretaría General y demás áreas estratégicas.
2. Evaluar las liquidaciones contractuales de común acuerdo, de liquidación unilateral en los casos que aplique, y los informes de Gestión de Inasistencia o No acuerdo presentados, cuando se deriven de contratos por más de 2000 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes.
3. Revisar y validar si el Acta de liquidación cumple los requerimientos legales, técnicos y económicos.
4. Validar las salvedades técnicas y/o jurídicas que deberán incluirse dentro de las respectivas Actas para mitigar el daño antijurídico a la Entidad.
5. Recomendar lineamientos para el manejo de situaciones de Alta complejidad.
6. Examinar los temas en materia postcontractual que sean sometidos a su consideración.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DISPOSICIONES COMUNES:

1. **SESIONES:** Las sesiones de los Comités anteriormente citados, se cumplirán en cualquier momento por lo menos una vez al mes, previa citación que realice para el efecto el Secretario Técnico del respectivo Comité a todos los miembros del mismo de manera electrónica.

Excepcionalmente y cuando así lo apruebe el Presidente de cada comité, se podrán realizar las sesiones del respectivo Comité de manera virtual, para el efecto, el Secretario Técnico del Comité enviará de manera electrónica a todos los miembros la carpeta de documentos con los asuntos a tratar.

En el evento en que alguno de los miembros con voz y voto no pueda asistir a la sesión del Comité, deberá informar al secretario con antelación y por escrito, las razones que le impiden asistir.

2. **QUORUM:** Cada comité sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad de sus miembros con voz y voto. Para decidir válidamente se requiere de por lo menos el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes con voz y voto. Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria, en la cual se indicará tal circunstancia y, en su caso, la fecha para que se celebre la sesión.
3. **ACTAS:** Las decisiones que adopte el Comité respectivo deberán consignarse en actas elaboradas por el Secretario Técnico, firmadas por todos los miembros con voz y voto que intervinieron en el desarrollo de la sesión y se publicarán en el Sistema de Gestión Documental, Correspondencia, (INFODOC).
4. **FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** El Secretario Técnico del respectivo Comité tendrá a cargo las siguientes funciones:



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

0477

1. Remitir a los miembros y a los invitados necesarios para desarrollar el mismo, la invitación electrónica indicando el lugar, la fecha y la hora en la que se llevará a cabo el Comité, el orden del día con los temas que serán discutidos adjuntando los documentos y soportes necesarios, cuando a ello haya lugar.
2. Elaborar el acta de comité.
3. Recepcionar las excusas de los miembros con voz y voto que no asistan al comité y adjuntarlas al acta correspondiente.
4. Velar para que todos los miembros del Comité firmen las correspondientes actas.
5. Custodiar las correspondientes actas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su integridad las Resoluciones 258 y 316 de 2015, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C a los

02 SEP 2019

El Gerente del Fondo Adaptación,

EDGAR ORTIZ PABÓN

Los abajo firmantes certificamos que la presente Resolución cumple con la normatividad vigente aplicable al Fondo Adaptación.

Aprobó Aspectos Jurídicos Contractuales: Diana Patricia Bernal Pinzón - Secretaria General

Aprobó Aspectos Comité Estructuración: Andrés Parra - Subgerente de Estructuración

Aprobó Aspectos Comité Modificaciones Contractuales Subgerencia Proyectos - Rafael Abuchaibe - Subgerente de Proyectos

Aprobó Aspectos Comité Modificaciones Contractuales Subgerencia Riesgos - Aníbal Pérez - Subgerente de Riesgos

Revisó Aspectos Jurídicos Contractuales: Chaid Franco - Asesor III - Coordinador Equipo de Gestión Jurídica